

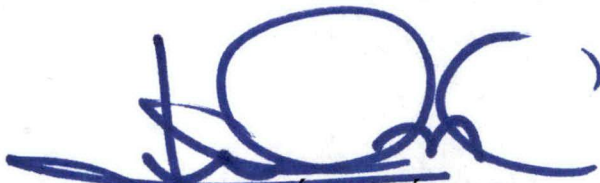
PROPOSICIÓN No _____ 2022

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 070 de 2021 Senado “**Por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el Sistema de Salud Colombiano**”, el cual quedará así:

Artículo 2: Información y atención. Las citas médicas así como las consultas de consejería en salud sexual y reproductiva no requerirán de autorizaciones administrativas para su acceso, serán prioritarias, de obligatorio cumplimiento y seguimiento, y tendrá como foco: educar en derechos y deberes a la población; prevención, diagnóstico, detección y tratamiento de infecciones de transmisión sexual; selección, garantía de acceso y seguimiento del método anticonceptivo pertinente acorde a su estado de salud y necesidades, y realización del seguimiento de los resultados en salud priorizados por Ministerio de Salud y Protección Social. Este seguimiento se hará prioritariamente con foco en los segmentos poblacionales de mayor riesgo como niñas, niños y adolescentes **previo consentimiento libre, informado y cualificado de los padres para los menores hasta 14 años**; al igual que hombres y mujeres en edad fértil y con comorbilidades, y enfoque diferencial en poblaciones de zonas rurales y rurales dispersas.

El Ministerio de Salud y Protección social definirá e implementará los mecanismos que garanticen el cumplimiento de lo aquí dispuesto, el respeto pleno del derecho fundamental a la salud, **el acceso a la información libre y cualificada**, el principio de libre elección y adaptabilidad, empleando los criterios científicos y los principios de autonomía, accesibilidad, universalidad y equidad de conformidad con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, o la norma que adicione, sustituya o modifique.

De la Honorable Senadora,



LORENA RÍOS CUÉLLAR
Senadora de la República
Partido Colombia Justa Libres
lorena.rios@senado.gov.co


5.Oct 2022